**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ PARA EL PROGRAMA DE\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, MEDELLÍN**

**(Formato 02: 18/11/2019)**

**CONVENIO No. \_\_\_\_**

**FECHA**: **(\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_)**

**METODOLOGÍA: presencial \_\_ distancia \_\_ virtual \_\_ dual\_\_\_\_\_**

**NIVEL: Técnico superior \_\_ Tecnólogo superior \_\_ Profesional \_\_**

**Especialización \_\_ Maestría \_\_ Doctorado \_\_**

Entre los suscritos a saber Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno, en calidad de Rector General y Representante Legal de la Universidad Católica Luis Amigó, identificado con cédula de ciudadanía 10.260.086 de Manizales, Caldas, quien en adelante se llamará **LA AGENCIA DE PRÁCTICA** y **\_\_\_\_\_\_\_\_**, identificado con cédula \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, estudiante del programa de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Universidad Católica Luis Amigó, quien en adelante se llamará **EL PRACTICANTE**, hemos celebrado el presente contrato para la realización de práctica estudiantil, de conformidad con lo establecido en el Plan de Estudios que realiza el estudiante, el cual se ceñirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO**. Por medio del presente contrato se adoptan las bases para la realización de prácticas del estudiante arriba descrito en la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, la cual hace parte del plan de estudios que cursa en la Institución, con el fin de fortalecer los conocimientos teóricos recibidos en situaciones concretas que permitan su articulación, validando los saberes, desarrollando habilidades profesionales e interviniendo directamente el medio con el fin de lograr su transformación y desarrollo.

El estudiante en práctica realizará la misma en la siguiente Unidad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Allí estará bajo la responsabilidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien hará un plan de trabajo con descripción de actividades, cronograma, objetivos y metas al practicante y que servirá para evaluar la práctica realizada en la misma Facultad.

(Este contrato no aplica para quienes hagan la práctica clínica en consultorios psicológicos, o en proyectos internos de los respectivos programas académicos, práctica jurídica en Consultorios Jurídicos o práctica de asesoría en Consultorios Contables o empresariales. Se orienta exclusivamente al apoyo que un estudiante en formación, pueda brindar en alguna de las Unidades funcionales de la Universidad)

**Parágrafo.** LA AGENCIA DE PRÁCTICA se compromete a recibir al estudiante conforme con las políticas, criterios de selección y requerimientos establecidos para su práctica, con el acompañamiento debido de los asesores del programa académico en el cual se encuentra matriculado para garantizar su acompañamiento y evaluación.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES. A) DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ:** 1) Seleccionar los estudiantes para la realización de la práctica en la misma Institución; 2) Prestar la asesoría académica y técnica en la programación, ejecución, evaluación y control del proyecto de práctica, bajo su propia autonomía, criterio y nivel académico; 3) Aprobar o reprobar la práctica de los estudiantes de acuerdo con los reglamentos del programa académico en el cual se encuentra matriculado y las evidencias derivadas del acompañamiento y seguimiento de los estudiantes; 4) Asignar un asesor acompañante del proceso de práctica de los estudiantes, quien llevará el seguimiento, evaluación y control de su desempeño; 5) Velar por el cumplimiento de jornadas, horarios y tareas acordadas con la AGENCIA DE PRÁCTICA y atender oportunamente sus observaciones frente al desempeño y cumplimiento de los deberes de los practicantes. 6) Garantizar que el practicante cuente con un seguro estudiantil y sea cotizante o beneficiario del sistema de seguridad social en salud y sea afiliado al Sistema de Riesgos Laborales según lo acordado por las partes. 7) Revisar periódicamente que el estudiante en Práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación y educación que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. 8) Verificar que el escenario de Práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional de lo cual se dejarán las evidencias respectivas en las visitas que se realicen al Centro de Práctica. 9) Asignar responsabilidades y tareas a los practicantes en razón del perfil profesional y proyecto de práctica, con descripción de sus objetivos, indicadores, metas y criterios de evaluación; 10) Facilitar la información, condiciones y equipos requeridos para el desarrollo del proyecto de práctica; 11) Garantizar el ingreso y permanencia de los practicantes durante el período académico acordado; 12) Evaluar la gestión de cada uno de los practicantes y del proyecto de práctica en los términos y protocolos establecidos por la UNIVERSIDAD; 13) Informar oportunamente a la dirección del programa académico en el que está matriculado el estudiante, cualquier irregularidad presentada por éste y las soluciones inmediatas que deban aplicarse para continuar, suspender, prorrogar o terminar la práctica respectiva. 14) Podrá asignar un descuento de beca al practicante, equivalente al 25% de lo pagado en el semestre en el que realiza la práctica, siempre y cuando cumpla a cabalidad con la misma, que se haría efectiva en el periodo académico siguiente o como devolución de saldo o como derechos de grado, en caso de que estuviese en el último nivel, siempre que su dedicación no sea inferior a 20 horas semanales. 15) En el caso de las prácticas formativas de los estudiantes las jornadas no **excederán de 5 horas diarias y no podrán superar las 40 horas por semana distribuidas de lunes a viernes**. 16) Cumplir con las obligaciones y beneficios establecidos para los estudiantes en Práctica en los términos del Decreto 055 de 2015. 17) Realizar la Coordinación de las actividades de promoción y prevención y seguridad y salud en el trabajo en los términos del Decreto 055 de enero 14 de 2015 y demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

**Parágrafo:** la afiliacióny pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales será realizada por la **Universidad Católica Luis Amigó**.

**TERCERA. RELACIÓN ACADÉMICA.** Las prácticas de los estudiantes constituyen actividades correspondientes a los procesos de enseñanza y aprendizaje propios de la modalidad de formación. Por lo tanto, en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso, generan relaciones y compromisos jurídicos-laborales entre los estudiantes y la **Universidad Católica Luis Amigó**, en calidad de AGENCIA DE PRÁCTICA.

**CUARTA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de \_\_\_meses, contados entre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

**QUINTA. TERMINACIÓN.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento previo aviso por escrito de la decisión, al menos con quince (15) días calendario al vencimiento y salvando los compromisos que estén en curso. Si fuere por acciones imputables al Practicante, se podrán aplicar las sanciones disciplinarias establecidas en los reglamentos y manuales de práctica.

**SEXTA. EVALUACIÓN.** Con el fin de hacer los ajustes necesarios y tener bases para la proyección de acciones, cada mes se realizará con la asistencia del Asesor de Práctica del Programa en el cual se encuentra matriculado el estudiante y la Unidad en la cual realiza la práctica, la evaluación del estado del contrato, desempeño de la gestión, avances de los proyectos realizados, nivel de satisfacción con su desempeño y los planes de mejoramiento.

**SÉPTIMA. INICIO DE LA PRÁCTICA**. Esta se iniciará solo cuando se haya suscrito este contrato de práctica por las partes, se alisten los requerimientos indispensables para que pueda desempeñarla debidamente, se asignen las responsabilidades, y se cuenten con los recursos físicos y tecnológicos indispensables. La práctica podrá suspenderse por vacaciones de semana santa, suspensión de actividades institucionales y otras razones imputables a la Institución o al practicante, caso en el cual se acordará, las fechas de reposición o la prórroga de la práctica si fuese indispensable.

**OCTAVA. EVALUACIÓN Y CONTROL.** LA UNIVERSIDAD sistematizará la información de sus practicantes por intermedio de sus Coordinadores de Práctica o quienes hagan sus veces, dejando evidencias del seguimiento respectivo, acompañamiento y evaluación de su desempeño, afiliación a la ARL respectiva durante todo el período de Práctica, cuota de sostenimiento percibida de manera efectiva, concordancia de la práctica realizada con los saberes disciplinarios del Practicante y demás temas contemplados en el Reglamento de Prácticas, garantizando el conocimiento, publicidad, oponibilidad y recursos del Practicante en los términos reglamentarios, garantizando la custodia de todas las evidencias dentro de los protocolos institucionales, con los anexos que deban apoyarlo.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que lleguen a tener en el proceso de celebración y ejecución de este contrato y se obligan a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de la parte a la cual pertenece. Por esta razón, las partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

**Parágrafo.** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del presente contrato.

**DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS**: De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015, las partes autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, previo escrito al respecto dirigido a la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes e iniciará su implementación en los términos de la cláusula séptima.

Para constancia se suscribe en dos ejemplares a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año \_\_\_\_.

## LA UNIVERSIDAD ESTUDIANTE EN PRÁCTICA INTERNA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PADRE CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**

**Rector General y Representante Legal Practicante en práctica interna**